

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de traslado del recurso de reposición interpuesto por una de las demandadas, frente al auto anterior, venció el 6 de marzo de 2024, en silencio. A Despacho, 15 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandante	Yobany Giraldo Duque
Demandada	Paulina Machuca Quintero
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00203 00
Interlocutorio No. 469	-Se repone el ítem II del auto del 18 de enero de 2024; y se tiene por contestada la demanda por la señora Paulina Pachuca Quintero. Reitera requerimiento a la parte demandante.

I. Sobre la reposición.

Teniendo en cuenta que por auto del 18 de enero de 2024, en su numeral II), se procedió a tener por no contestada la demanda por la señora Paulina Machuca Quintero en el entendido que no había contestado la demanda; que la apoderada de dicha codemandada interpuso recurso de reposición en contra de dicha decisión, informando que si se había arrimado la contestación a la demanda dentro del término de traslado; que revisado nuevamente el correo electrónico institucional del despacho, se encuentra el mensaje de datos contentivo del memorial del 7 de junio de 2023, donde la apoderada de la señora Paulina Machuca Quintero se pronuncia frente a la demanda dando respuesta a la misma en representación judicial de la demandada, el cual se anexó al expediente en el archivo digital denominado: “52Memorial070623ContestacionDemandaCorregida”; y que el término para contestar la demanda vencía el 15 de julio de 2023; se **REPONE el numeral II) del auto del 18 de enero de 2024**, por cuanto la decisión allí plasmada no se ajustaba al trámite de repuesta a la demanda obrante en el expediente digital, y en su lugar **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA de manera oportuna por la demandada señora Paulina Pachuca Quintero.**

II. Reitera requerimiento a la parte demandante.

Se reitera el requerimiento a la parte demandante realizado en el auto anterior, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, realice los trámites tendientes a lograr la notificación de la codemandada señora **María Alejandra Gaviria**, y allegue constancia al proceso de la realización de dicho trámite y su resultado; so pena de que una vez vencido dicho termino, sin haber cumplido con dicho deber procesal, se declare el desistimiento tácito de la demanda y/o de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

III. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>18/03/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>045</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
